

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 28 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00073-00

Se tiene por notificada personalmente a la demandada **Viviana Celis Villa** del auto admisorio de la demanda proferido al interior del expediente, mediante diligencia practicada el 28 de febrero de 2020, quien dentro del término legal, a través de apoderado judicial, presentó medios exceptivos.

Se reconoce personería al Dr. **Sergio Hernán Calderón Suta** como mandatario de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta que las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada se fundamentan principalmente en el desconocimiento del contrato de arrendamiento que afirma la parte actora haber celebrado de manera verbal con la pasiva, se corre traslado de la contestación de la demanda y las defensas planteadas, al demandante por el término de tres (3) días, acorde con lo establecido en el artículo 391 del C. G. del P.

Vencido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7f374219edd0c81df07971faefe452f8b153997d7a8018dbcc4a869d3d2d00**
Documento generado en 28/09/2020 08:38:25 p.m.